**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

**P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario ha sido turnado, por la Coordinación General Académica, el proyecto de dictamen para resolver la solicitud de suspensión de beca-crédito complementaria del C. José Adrián Bayardo Núñez, y

**R e s u l t a n d o s**

1. Que el 25 de julio de 2014, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2014/175, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito complementaria, a favor del C. José Adrián Bayardo Núñez, con el objetivo de cursar estudios de **Doctorado en Derecho** de la Universidad Pompeu Fabra, Barcelona, España, a partir del 16 de septiembre de 2014 y hasta el 30 de septiembre de 2017.
2. Que luego de ello, el 05 de septiembre de 2014, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2014/177, relacionado con la modificación de los resolutivos primero (cambio del programa y sede de estudios) y segundo (inicio del programa) del dictamen referido en el punto que antecede, a favor del C. José Adrián Bayardo Núñez con el objetivo de cursar estudios de **Doctorado en Estudios Avanzados en Derechos Humanos** de la Universidad de Carlos III de Madrid, Madrid, España, a partir del 1º de octubre de 2014 y hasta el 30 de septiembre de 2017.
3. Que la beca-crédito complementaria otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

* Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,600 euros;
* Material bibliográfico anual $10,000.00 M.N.;
* Seguro médico anual $9,000.00 M.N.;
* Matrícula anual equivalente en moneda nacional a 470 euros;
* Gastos de instalación por única ocasión $10,000.00 M.N.; y
* Transporte aéreo de ida por $22,000.00 M.N. y de regreso al obtener el grado académico correspondiente.

1. Que con fecha 18 de abril de 2016, el C. José Adrián Bayardo Núñez, en su carácter de beneficiario de beca-crédito complementaria descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Coordinación General Académica de esta Casa de Estudio, solicitud de suspensión de la misma, notificando a que partir del 15 de octubre de 2015 recibió por parte del H. Ayuntamiento de Zapopan invitación para incorporarse como Comisario General de Seguridad Pública de Zapopan, hecho que resulta incompatible con el beneficio de la beca, por lo que solicita se giren instrucciones a las dependencias correspondientes para que se dictamine el monto que deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, por concepto de beca.
2. Que recibida la solicitud del aspirante, la Coordinación General Académica, procedió a efectuar la revisión de la documentación, de la cual se desprende que en la página de transparencia del Gobierno Municipal de Zapopan, se observa la percepción salarial emitida a favor del C. José Adrián Bayardo Núñez, en la Unidad de Apoyo a la Dirección de Seguridad Pública, Dirección General de Seguridad Pública y Protección Civil.
3. Que al resultar incompatible el beneficio de la beca con la percepción salarial descrita en el punto anterior, la Coordinación General Académica procedió a suspender el pago por concepto de beca a partir del 1º de mayo de 2016.
4. Que recibida la solicitud y los documentos probatorios del becario por esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, se acordó entrar a su estudio con el objeto de revisar la acreditación de lo señalado en el fracción VI del artículo 54 del Reglamento de Becas vigente.
5. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en los requisitos previstos en el artículo 54 y criterios señalados en el artículo 14, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta PROCEDENTE suspender la beca-crédito complementaria al C. José Adrián Bayardo Núñez.

Por lo anteriormente expuesto, y;

**C o n s i d e r a n d o**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudio, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción III, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III, del artículo 10 y fracción III, artículo 25 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al Consejo General Universitario resolver sobre las solicitudes de beca y a la Comisión de Condonaciones y Becas respectiva, la evaluación de las solicitudes y su dictaminación, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes;

**R e s o l u t i v o s**

**PRIMERO.** Se suspende, a partir del 1º de mayo de 2016, la beca-crédito complementaria otorgada al C. José Adrián Bayardo Núñez, para realizar el Doctorado en Estudios Avanzados en Derechos Humanos en la Universidad Carlos III de Madrid, Madrid, España.

**SEGUNDO.** El C. José Adrián Bayardo Núñez, por la incompatibilidad de la percepción salarial con la beca, deberá reintegrar a más tardar el 27 de julio de 2016, a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, un total de $261,062.79 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.) que corresponden al recurso otorgado por concepto de beca durante el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2014 al 30 de abril de 2016, remitiendo la ficha de depósito original a la Coordinación General Académica para el seguimiento respectivo.

**TERCERO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y toda vez que el periodo de la prórroga de la beca ha concluido del C. José Adrián Bayardo Núñez, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

**“Piensa y Trabaja”**

Guadalajara, Jalisco, 23 de junio de 2016

**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Mtro. Ernesto Flores Gallo |  |
|  |  |
| Mtro. Reynaldo Gómez Jiménez | C. Carlos Alberto Ramos Chávez |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos